

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 30/14

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2014

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Exenciones. Ventas de prótesis y productos ortopédicos. Asesoramiento técnico para su colocación y provisión de los elementos necesarios.

I. Se consultó acerca del tratamiento en el impuesto al valor agregado a otorgar a la venta de prótesis y productos ortopédicos, junto con el asesoramiento técnico para su colocación y la provisión de los elementos o herramientas necesarios para dicha colocación, que efectúa a obras sociales del país en general (privadas o públicas-sindicales).

II. Se interpretó que:

1. Las ventas de prótesis y productos ortopédicos, así como la provisión de los elementos o herramientas necesarias para su colocación, se encontrarán alcanzadas por la franquicia prevista en el art. 7, inc. h), pto. 7, apart. e), de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, cuando constituyan una unidad prestacional con el asesoramiento técnico prestado por los técnicos en órtesis y prótesis (actividades de colaboración de la medicina y odontología contempladas en el art. 42 de la Ley 17.132).

2. La circunstancia que las ventas objeto de la consulta puedan catalogarse como “al por mayor”, por comprender un conjunto de prótesis y/o productos ortopédicos, no obsta al goce del beneficio en tanto éstas tengan por destino una aplicación individual definida, respaldada mediante documentación válida que identifique tanto al médico requirente de la prótesis cuanto al paciente al que está destinada.

3. La exención en trato sólo alcanza a los importes que abonen por tales conceptos a sus prestadores las entidades mencionadas en el segundo párrafo del citado pto. 7 del inc. h) del art. 7, así como todo pago directo que a título de coseguro o por falta de servicios deban efectuar los beneficiarios y en la medida de que se trate de matriculados o afiliados directos –en el caso de servicios organizados por Colegios y Consejos Profesionales y cajas de previsión social para profesionales–, o bien, sean adherentes obligatorios a las obras sociales.